

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

478 *Notificación: Informe/Propuesta de Resolución/Resolución de aceptación de renuncia y revocación de la Resolución de concesión. Programa de desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020. Medida 4.1- Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)*

Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de día 26 de octubre de julio de 2021, por la que se convocan, para el año 2021, subvenciones para inversiones en las explotaciones del sector de los frutos secos, modificada mediante resolución de 24 de diciembre.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA en fecha 15 de enero de 2026 firmó la siguiente resolución

**«Informe / Propuesta de Resolución / Resolución de aceptación de renuncia y revocación
de la Resolución de concesión Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 4.1- Ayuda a las inversiones en las explotaciones agrarias (INEA)
Convocatoria: INEA 2021_2
Código DIR3: A4026954
Código SIA: 2209958
Código BDNS: 591815**

Antecedentes

1. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de día 26 de octubre de julio de 2021, por la que se convocan, para el año 2021, subvenciones para inversiones en las explotaciones del sector de los frutos secos, modificada mediante la resolución de 10.
2. El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA dictó una Resolución de concesión de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears, en la que figuran una concesión a favor de los beneficiarios señalados en el anexo adjunto.
3. Los interesados señalados en el anexo adjunto han presentado una solicitud de desistimiento de la ayuda concedida.
4. El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que "el interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar de sus derechos". En el punto 4 del mismo artículo se contempla que «la Administración aceptará de pleno el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados, instaran a estos su continuación en el plazo de 10 días desde la notificación del desistimiento o de la renuncia».

5. El artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, determina la obligación de la Administración a dictar resolución expresa ya notificarla. En su párrafo segundo especifica que "en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables".

6. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que «procede la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos de los que está condicionada a la concesión de los mismos. A consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas».

7. Ante todo esto, se revoca totalmente la ayuda debido a la renuncia de los beneficiarios que se indica en el anexo de esta resolución.

Fundamentos de derecho

1. Resolución de 26 de octubre de 2021 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2021, subvenciones para inversiones en las explotaciones del sector de los frutos secos, modificada mediante la resolución de 14 de diciembre de 2021.
2. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución

Por todo ello, se informa favorablemente de la renuncia y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1. Aceptar la renuncia presentada de la relación de expedientes señalados en el anexo adjunto que son un total de 3 expedientes y que comienza por JUAN A. RAMON COLL y termina con MIGUEL IGANACION OBRADOR URQUIJO y asciende a un importe de fondos FEADER de 33.439,00 €.
2. Revocar la ayuda concedida por el importe que se indica en el anexo de esta resolución.
3. Declarar concluido el procedimiento y archivar los expedientes relacionados en el anexo adjunto.
4. Notificar esta resolución a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Administración de la Administración de la Administración. la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en fecha de firma digital

El jefe de Sección XVI
Antonio Barceló Ávila

La jefa del Servei de Ayudas al Desarrollo Rural
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución
El vicepresidente del FOGAIBA en materia agrária
Fernando Fernández Such»

ANEXO
IMPORTE A REVOCAR

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	Importe concedido	IMPORTE A REVOCAR (€)	FEADER 100 %	ANUALIDAD
JUAN A. RAMON COLL	***9050**	INEA2021_2/078	18.522,70 €	18.522,70 €	18.522,70 €	2022
MARCEL EL MGHARBI LOPEZ	***5101**	INEA2021_2/099	4.722,30 €	4.722,30 €	4.722,30 €	2021
MIGUEL IGANACIO OBRADOR URQUIJO	***9201**	INEA2021_2/122	10.194,00 €	10.194,00 €	10.194,00 €	2022
ImportE total a revocar fondo feader					33.439,00 €	

Palma, en fecha de firma digital (16 de enero de 2026)

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep Coll Bibiloni

